

*Texto publicado en:*

CRUCES, E. (Coord.). **La documentación catastral en el Archivo Histórico Provincial de Málaga 1850-1989**. Málaga: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2006, p. 33-51.

ISBN: 978-84-8266-642-6

## **LA HISTORIA DEL CATASTRO EN MÁLAGA Y SU REFLEJO EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA.**

MANUELA FERNÁNDEZ ESCORIAL  
*Archivo Histórico Provincial de Málaga.*

### **1-Breve historia del catastro en España.**

La publicación, de la que forma parte este artículo, es el colofón a un trabajo que comenzó hace años con muchas interrogantes, pero también con mucho entusiasmo. Labor que se debe a un grupo de profesionales tanto archiveros del Archivo Histórico Provincial de Málaga como funcionarios de la Delegación de Hacienda y de la Gerencia del Catastro. Para obtener estos inventarios, que aquí divulgamos, ha sido necesario un trabajo previo que abarca desde las transferencias de la documentación del organismo productor, en este caso la Delegación de Hacienda al Archivo Histórico Provincial, hasta la organización de la documentación catastral.

El cometido de este artículo en concreto es presentar la documentación del fondo del Catastro en el Archivo Histórico Provincial de Málaga y relacionarla con el momento histórico en que se generó. Para mejor situarnos partamos de una definición de Catastro recogida en la página web del Ministerio de Hacienda:

*El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos y urbanos de un territorio. La descripción catastral de los inmuebles comprende sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encuentra la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento, la calidad de las construcciones, la representación gráfica, el valor catastral y el titular catastral.<sup>1</sup>*

Se trata de una definición muy precisa y clara, pero en cuanto a la etimología de la palabra *catastro* no hay unanimidad: mientras para unos deriva del griego, con el significado

---

<sup>1</sup> [www.catastro.minhac.es](http://www.catastro.minhac.es); extractos del artículo 1 del *Real Decreto Legislativo 1/2004*, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley del Catastro Inmobiliario*.

*distinguir puntos*, para otros autores proviene del latín *capitas* cuyo significado era cabida, o del italiano *catasto* que designaba los registros de rentas y censos.

Según el diccionario de la Real Academia Española es: 1. m. *Censo y padrón estadístico de las fincas rústicas y urbanas*. 2. m. *Contribución real que pagaban nobles y plebeyos, y se imponía sobre todas las rentas fijas y posesiones que producían frutos anuales, fijos o eventuales, como los censos, las hierbas, las bellotas, los molinos, las casas, los ganados, etc.*

Ambas acepciones competen al catastro que vamos a describir. Se puede decir que es un inventario de la riqueza de un territorio, en el que se registra la distribución y el valor de la propiedad, tanto rústica como urbana. A través de esta descripción se obtiene el conocimiento real de un espacio, que puede servir para distintos efectos, civiles, económicos, fiscales, etc.

### **1.1 En el siglo XVIII, 1ª mitad del siglo XIX.**

Antes de esta centuria se llevaron a cabo algunos intentos para conseguir una descripción de las propiedades y del territorio del país, como las *Relaciones Topográficas* de Felipe II en el siglo XVI. Pero la verdadera historia del Catastro en España comienza con la Ilustración. Así podemos contar con la realización de tres catastros en el siglo XVIII:

- El llamado “catastro de Patiño”, que se llevó a cabo en Cataluña (1715-1716)
- El del Marqués de la Ensenada en Castilla (1749-1757)
- La planimetría General de Madrid, en la capital (1749-1752)

De los tres se llegaron a implantar el primero y el último, a pesar de que el Catastro del Marqués se realizó con un buen rigor metodológico.<sup>2</sup>

El Catastro del Marqués de la Ensenada debía servir de base para reunir los diferentes impuestos provinciales en la Única Contribución; se trataba de un catastro literal sin medición de las parcelas y sin mapas de las mismas.

Lo mismo que en España el resto de los gobiernos europeos intentan superar los catastros anteriores llevando a cabo en esta centuria una serie de proyectos en los que cabe destacar el catastro francés elaborado por F. N. Bafeuf.<sup>3</sup> El manual elaborado por este técnico francés, “*Cadastré perpétuel*” (1789), hubiera desarrollado un catastro de suma eficacia de haberse llevado a la práctica.

Era de esperar que el verdadero desarrollo del catastro se alcanzara después de la Revolución Francesa, ya que la meta que se perseguía en la descripción de las propiedades era la igualdad contributiva de sus propietarios. En este país en tiempos de Napoleón se comienza a elaborar un catastro.

A comienzos del siglo XIX se fueron perfeccionando dos tipos diferentes de catastros:

- El modelo Germánico: cuya finalidad más destacada es la jurídica; funcionando con conexión al Registro de la Propiedad.
- El modelo Latino: en este modelo prima la finalidad fiscal, y la relación del catastro con el Registro de la Propiedad tiene un carácter secundario.

---

<sup>2</sup> CAMARERO BULLÓN, C. “El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos” **CT Catastro** (Madrid) nº 46, diciembre 2002, pp. 61-88.

<sup>3</sup> ALCÁZAR MOLINA, M. G. “Catastro inmobiliario”. **Universidad Politécnica de Valencia**. (Valencia) 2003, p. 20-22.

De ambos modelos el seguido en España, al igual que en Francia, fue el segundo, aunque en la actualidad mediante disposiciones legales se intenta conseguir una relación unívoca entre Catastro y Registro de la Propiedad.

## 1.2 Desde 1845 a 1906.

En la primera mitad del siglo XIX se llevaron a cabo diferentes intentos que regularan la fiscalidad de la propiedad, pero fue con el Ministro de Hacienda, Alejandro Mon Pidal, y con su reforma tributaria aprobada por *Real Decreto 23 de mayo de 1845*, “*Contribución sobre inmuebles, cultivos y ganadería*” cuando se dio un verdadero impulso al desarrollo del Catastro. En esta contribución se unificaban todos los tributos que hasta entonces pesaban sobre la riqueza territorial, tanto rústica como urbana. En el decreto se ve claramente la finalidad fiscal del legislador.

La fórmula que se seguía para la recaudación era el denominado sistema de amillaramientos. La contribución se repartía de forma escalonada por “derrame de cupos” entre provincias, municipios y propietarios. Los fallos del procedimiento eran conocidos: la ocultación y el fraude por el valor de la riqueza, además de la falta de verificación objetiva de la riqueza declarada. Además del hecho de tener que contar con los poderes locales para llevar a cabo el reparto, integrados por los grandes propietarios que formaban las Juntas Periciales. El concepto jurídico de *amillaramiento* quedaba recogido en la legislación de este periodo, pero también tenía y tiene un concepto documental.<sup>4</sup>

En la segunda mitad del siglo, en los cortos periodos que desempeñan el poder, los políticos liberales abordan ensayos reformistas en España. Aunque unos eran más bien de carácter utópico, con otros se lograron medidas efectivas. Será en esta etapa cuando se sienten las bases necesarias para la creación de un cuerpo técnico que lleve a cabo la confección de un catastro más concluyente; en 1859 se creó *la Escuela Práctica de Ayudantes para los trabajos de medición del territorio*. Se van instituyendo además, una serie de organismos que tendrán una gran importancia para la realización del catastro, como son: en 1870 el Instituto Geográfico que llegará a ser fundamental en la elaboración de la planimetría. En 1876 *la Sección Central de Estadística de la Riqueza Territorial y sus agregadas*, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Los trabajos que tanto el Instituto Geográfico como *la Sección Central de Estadística de la Riqueza Territorial* llevaron a cabo fueron poniendo de manifiesto la ocultación de las declaraciones que hacían los propietarios. A esto había que añadir la crisis agrícola de finales de siglo y la presión de la opinión pública. Las circunstancias hacían necesario el reparto más equitativo de la contribución territorial. Así, el gobierno de Cánovas se propuso realizar una revisión de los amillaramientos, llevándola a cabo con *la Ley de Rectificación de los Amillaramientos de 18 de junio de 1885*, con esta ley se alcanzó el techo, el siguiente paso debía ser la confección de un verdadero catastro.

El ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverte, en 1895 por una nueva *Ley de Rectificación de las Cartillas Evaluativas de 17 de julio*, y por el *Real Decreto de 14 de agosto* que la desarrolla, llevó a cabo el levantamiento de un *catastro por masas de cultivo y clases de terreno*, sistema puesto ya en vigor en Francia. Ese mismo año se implantó en Granada de forma experimental, debido al éxito que tuvo en 1896 se extendió a Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla, cubriendo la zona de mayor implantación del latifundio. El resultado evidenciaba la ocultación sobre todo en las calidades de las tierras.

El artículo 1º del *Real Decreto de 14 de agosto* explica en qué consistía la rectificación del amillaramiento, en él se ordena el levantamiento de *un croquis perimetral del término de*

---

<sup>4</sup> Según el Diccionario de la Real Academia Española, en su segunda acepción amillaramiento es: “*Lista o padrón en que constan los bienes amillarados y sus titulares*”.

*cada Municipio, en el cual se representarán por grupos los diferentes cultivos.* Estos croquis de los términos municipales son en realidad verdaderos mapas con numerosas referencias toponímicas, pero no descienden a la representación de las parcelas, se limitan a trazar el término municipal y dentro de él, las masas de cultivos y los polígonos naturales.

Conforme se catastraba, con este sistema, se ponía de manifiesto el fraude. Los términos municipales multiplicaban su superficie con respecto a su extensión anterior. No obstante este nuevo procedimiento no conseguía que el reparto de los impuestos llegase a ser justo, ya que cada propietario no pagaba con relación a su parcela.

### **1.3- Desde 1906 a 1925.**

De esta manera, se aspiraba a la averiguación de la riqueza individual, mediante la determinación de la parcela y la aplicación de la carga contributiva a ésta. Para ello, por *Real Decreto 9 de octubre de 1902* se crea la Junta de Catastro, presidida por José de Echegaray; esta Junta debería proponer un proyecto de Ley para la creación de un catastro que tomara como base contributiva la parcela de cultivo.

Durante el trabajo de esta Junta se van formando dos posturas: para unos era suficiente hacer una valoración fiscal de la parcela ateniéndose a la descripción literal de los propietarios, otros consideraban necesario un levantamiento topográfico parcelario. Finalmente la Junta elabora un proyecto de compromiso que sirvió como base para la *Ley de 23 de marzo 1906*. La ley estipulaba que el levantamiento del catastro se haría en dos fases:

- En la primera se llevaría a cabo el Avance Catastral y serviría de base al reparto equitativo de la contribución territorial. Esta fase constaba de dos partes la planimétrica y la agronómica. El Instituto Geográfico y Estadístico ejecutaría la primera y la segunda, los trabajos evaluatorios, el Ministerio de Hacienda.
- En la segunda etapa se conservaría y rectificaría el Avance Catastral hasta obtener el Catastro Parcelario.

La realización del Avance Catastral en los primeros años marchó lentamente. Fue necesario esperar a una normativa complementaria para que se tomase el impulso preciso, lo que se consigue por *Real Decreto de 23 de octubre de 1913* en el que se aprueba el Reglamento de Avance Catastral de Rústica.

El Reglamento dispone en sus artículos cómo y quiénes llevarán a cabo los trabajos para la localización y la valoración de las parcelas. Así mismo detalla los documentos que se producirán en cada fase y los datos que éstos deben contener.

En los años posteriores se valoró de manera positiva la realización del Avance Catastral, la fiscalidad se hizo más justa, el nuevo sistema imponía la tributación directa tomando como base imponible la parcela catastral y no los cupos como en el sistema de amillaramientos, con lo que se consiguió además, restar poder a los ayuntamientos y a las Juntas Periciales locales.<sup>5</sup>

### **1.4- Desde 1925 a 1932.**

Ante este progreso del catastro los grandes propietarios pusieron toda clase de impedimentos, resistencia que se reforzó durante el siguiente período político. Los terratenientes contaban todavía con grandes apoyos sociales y se movilizaron para frenar el progreso del catastro. La campaña de desprestigio fue magnificar los errores del catastro, y el ardid consistió

---

<sup>5</sup> FERRER RODRIGUEZ, A. ; CRUZ VILLALÓN, J.” La historia del catastro de rústica en España. El catastro en España” En: El Catastro en España. De 1906 a la época actual. Madrid: **Ministerio Economía y Hacienda**, 1988, vol. II. Pp. 31-59.

en proponer un catastro con más garantías jurídicas lo que haría más lento y más tedioso el trabajo. Todavía en esta fase el perfeccionamiento en la realización del catastro estaba en contraposición con la rapidez y efectividad que se perseguía y se necesitaba, añadiendo además el incremento económico que esto suponía y que era inviable.

La Dictadura de Primo de Rivera recogió estas reclamaciones de los propietarios y el 3 de abril de 1925 se dictó una nueva Ley que anulaba la de 1906, *Ley del Catastro Parcelario Jurídico de España*, se completó con un *Reglamento en 1928*. Con esta ley se paralizaba el Avance Catastral y se ponía en marcha un método más elaborado para el levantamiento topográfico y la comprobación de la titularidad del suelo rústico, se sustituye el croquis de la parcela por el plano de la misma, además se tenía que realizar actos de deslindes entre propietarios.

Por otro lado se determinaba de manera expresa la relación entre Catastro y Registro de la Propiedad. La exactitud que se pretendía dar al catastro era una protección contra el éxito del mismo, el levantamiento de este catastro era tan lento que ponía a los propietarios fuera del alcance del tributo por muchos años. Sin duda era más perfecto y preciso, pero su obtención era más costosa y laboriosa. A pesar de todo, el catastro de esta Ley siguió siendo eminentemente fiscal.

### **1.5- Desde 1932 a 1940.**

La Ley de 1925 fue derogada, durante la II República se dictó la *Ley de 6 de agosto de 1932*, un año después fue aprobado su Reglamento así como otros reales decretos que la completaban; con todo se vuelve al Avance Catastral de la Ley de 1906. No podemos olvidar el momento político y que la intención de la República era más una reforma agraria. Pero esta reforma había que fundamentarla en el conocimiento del terreno con lo cual el desarrollo del catastro tenía que ser más rápido.

Las mayores novedades de la ley republicana eran la democratización de las Juntas Periciales, con la introducción en ellas de obreros y arrendatarios, y la intención de sustituir el croquis a mano alzada por la fotografía aérea, como recogía en su artículo 5º.

Cuando parecía que se volvía a retomar la realización del Avance para luego continuar con el Catastro Parcelario, en 1934 se retorna al sistema del Catastro por Masas de Cultivos y Clases de Terrenos de 1895, lo que suponía un retroceso. Así, en el *Decreto de 31 de agosto de 1934* se establecía que la elaboración de los catastros de rústica se efectuasen de acuerdo al método de las Masas de Cultivos introduciendo, eso sí, la fotografía aérea. Con ello se pretendía, o eso parece, acelerar el proceso. Además, con esta normativa republicana se creaba un nuevo documento catastral, los Registros Fiscales por masas de cultivos, se tomaban como una fase de preavance, anterior al Avance Catastral y al consiguiente Catastro Parcelario. Esta medida ha sido considerada como un retroceso sin paliativos.

Se puede decir que aunque por razones claramente diferentes ni durante la Dictadura ni durante la II República el catastro tiene un desarrollo continuado, con lo que la situación en 1940, una vez finalizada la Guerra Civil, era diferente según las zonas del país, ya que los distintos métodos se habían ido superponiendo. Así podíamos encontrar:

- Zona Norte: más de la mitad del país continuaba tributando en el régimen de Amillaramientos.
- Zona Sur: estaba prácticamente acabado el Avance Catastral estipulado en la Ley de 1906. Aunque con diferencias según se siguiera el sistema del Catastro Parcelario de la ley de 1925 o el Catastro de Masas reglamentado por la ley de 1932.

Además no se actualizaba el catastro en las zonas en que se confeccionó el Avance y no se ponían al día los tipos impositivos.

### **1.6- Desde 1940 a 1979.**

Durante la etapa franquista progresa de manera considerable la ejecución del catastro; con la nueva administración el desarrollo de éste se abordó en numerosas ocasiones unido a la legislación de las sucesivas reformas tributarias.

La *Ley de 16 de diciembre de 1940 de Reforma Tributaria* afecta a la contribución territorial para el incremento de los ingresos económicos estatales, los responsables del Ministerio de Hacienda se vieron obligados a imponer un incremento diferente según el sistema empleado en cada zona.<sup>6</sup>

Por la *Ley de 26 de septiembre de 1941 sobre Ordenación de la Contribución Rústica y Pecuaria* y la *Orden 16 de diciembre* del mismo año se vuelven a retomar los trabajos catastrales.

En el artículo 1º de la ley se recoge que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial dependiente del Ministerio de Hacienda se divide en dos Servicios: el de Amillaramientos y el de Catastro; el primero se dedicará a la investigación, comprobación y señalamiento de las bases de la riqueza dentro de los sistemas de Amillaramientos y Registros Fiscales. Y el segundo a la conservación y mejora progresiva de los Avances y Catastros parcelarios en vigor.

Por la *Orden 16 de diciembre de 1941* se organizan los trabajos del servicio de Catastro de la riqueza rústica en dos grupos:

1. Conservación de Avances y Catastro parcelarios.
2. Formación de nuevos catastros.

El servicio de conservación se dividía en trabajos ordinarios y especiales. Mientras el primero era el de mantenimiento de las alteraciones que hubiese en las parcelas, el especial se dedicaba a las revisiones totales de los términos municipales que se considerara conveniente rectificar del Catastro.

En cuanto a la formación del nuevo catastro, se expresaba la posibilidad de ser realizado sobre trabajos topográficos o sobre fotografías aéreas, dándoseles prioridad en la formación de nuevos catastros a los términos municipales con trabajos de Registro Fiscal sobre foto aérea o en zonas de destacada riqueza.

La actividad catastral de las décadas de los 40 y 50 es muy importante, el incremento normativo así lo testifica, como la *Orden ministerial de 1 de febrero de 1944*, reforzadas por la *Ley de 20 de diciembre de 1952* y la *Orden de 19 de enero de 1953*, insisten en la necesidad de homogenización de la tributación y medidas que agilicen la confección del catastro.

Con todo, entre 1940 y 1959 se les dio un gran impulso a los trabajos catastrales, esto fue posible por el aumento de presupuestos y por la utilización casi generalizada de la fotografía aérea.

Prácticamente concluido el catastro a comienzos de la década de los años 60, faltaba la homogenización de los distintos sistemas catastrales y además la documentación catastral necesitaba ser actualizada.

---

<sup>6</sup> Ver ALCÁZAR MOLINA, M. Op. Cit., p. 89.

En las décadas de los años 60 y 70 el ritmo de los trabajos decayó. Las leyes dictadas en este periodo son de nuevo de reforma tributaria, en las que el catastro aparece indicándose la necesidad de su revisión. Cabe destacar que tras la reforma de Fernández Ordóñez la contribución territorial pasó a ser un impuesto municipal, además de la creación, en el año 1979 por el *Decreto-Ley 11/1979 de Medidas Urgentes de Financiación de las Corporaciones Locales*, de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales; a pesar de ello el Ministerio de Hacienda continuaba manteniendo el control sobre la realización del catastro de rústica y urbana.

### **1.7. Desde 1985 a nuestros días.**

Los cambios políticos traen aparejado una nueva era en el desarrollo del catastro, la normativa que comienza a aprobarse a partir de ahora irá encaminada a la formación de un catastro moderno e informatizado y la conservación del mismo de manera más continuada.

El *R. D. 1279/1985 de 24 de julio* los consorcios pasan a denominarse Centro de Gestión y Cooperación Tributaria. Sus funciones son las de conservación y revisión del catastro inmobiliario, así como la gestión e inspección de las contribuciones territoriales. En el *Real Decreto 1884/1996* que regula la estructura básica del Ministerio de Hacienda, pasa a ser un órgano directivo denominándose Dirección General del Catastro, con las funciones de dirigir, controlar y coordinar la ejecución de los trabajos de formación y conservación del catastro principalmente.

En estas dos últimas décadas han sido muchas las normativas referentes a medidas fiscales, de reestructuración de las haciendas locales que han intentado en cierto modo disciplinar el catastro en sus diversos aspectos.

Todas estas leyes como muchos de los artículos de leyes anteriores aún en vigencia - baste señalar que aún había en vigor parte de la ley de 1906- se han refundido en el *Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo* de este año *Ley del Catastro Inmobiliario*, que vino a derogar la *Ley 48/2002 Ley del Catastro Inmobiliario*. Ambas leyes hacen referencia a la Ley de 1906 como un punto de inflexión en la historia del catastro en España, pero ahora añaden y amplían los procedimientos de comunicación entre las distintas administraciones e instituciones para una recaudación más equitativa de los impuestos, a la vez que introducen las técnicas informáticas de que se disponen, garantizando un catastro para el siglo XXI.

## **2- El reflejo documental del catastro en el AHPMa.**

### **2.1 . Volumen documental.**

La documentación generada por los organismos encargados de realizar el Catastro y que el Archivo Histórico Provincial de Málaga custodia, conserva y sirve fue expedida por la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda, por los diferentes departamentos, asignados para tal cometido según los periodos, de Málaga y por el Instituto Geográfico, en sus diferentes denominaciones, con relación a la provincia de Málaga.

El volumen del fondo supone un total de 799 metros lineales con casi 6.700 cajas y legajos, y 1.756 libros, repartidos entre el catastro de rústica y el de urbana. En cuanto a planimetría existe un total de 73.213 planos y croquis, a lo que hay que añadir 492 fotografías aéreas. Las fechas extremas, de toda la documentación abarcan desde 1850 a 1989. La organización de fondos documentales del Catastro continúa realizándose en el Archivo Histórico Provincial en la actualidad, transferencias recientes que nos han llegado de la Delegación de Hacienda siguen incluyendo documentación catastral. Además no descartamos futuros ingresos de este fondo.

Los planos y croquis están repartidos de dos formas, un grupo por sus mayores dimensiones instalados en planeros, otro grupo siguen incluidos en los legajos dentro de los expedientes a los que pertenecen; lo mismo sucede con las fotografías; muchas de ellas siguen dentro de sus expedientes pero otras están también ubicadas en los planeros.

La gran parte del fondo documental ingresó en el Archivo Histórico Provincial de Málaga en varias transferencias, nueve en total, desde 1982 hasta 2004. A veces, la documentación del Catastro era remitida junto con otra documentación de la Delegación del Ministerio de Hacienda y en ocasiones sólo de la Gerencia del Catastro. Por ello hemos constatado que hubo ingresos anteriores a 1982 de documentos del Catastro incluidos en las transferencias de la Delegación de Hacienda. Los ingresos de la documentación en el Archivo Histórico Provincial de Málaga han sido diferentes, algunas transferencias venían acompañadas con actas de entrega y una breve descripción de la documentación, en otras ocasiones no se hacía de manera tan formal, entregándose sólo la documentación.

Una vez en el Archivo se procedió a la organización y descripción del fondo, debido al volumen de la documentación el trabajo duró doce meses, desde junio de 2003 a junio de 2004. Al mismo tiempo que se iba organizando el fondo se efectuaba la descripción.

Se han conservado la documentación en las mismas unidades de instalación en las que llegó, siempre que éstas se encontraran en buen estado de conservación, así como la numeración que traían para identificarlas, y se ha descrito el contenido. Una vez hecha la descripción se les asignó un número currens.

Una peculiaridad de este fondo es el hecho de que los documentos se reutilizan para confeccionar otros posteriores, lo que hace que estén mezclados documentos de diferentes momentos históricos y por ende correspondientes a disposiciones legislativas también distintas, ya que un documento anterior pasa a formar parte de un nuevo expediente.

No obstante, se puede ver el reflejo de los diferentes periodos por los que pasó el organismo u organismos, implicados en su elaboración, y la legislación vigente según el momento histórico.

## **2.2 . Los tipos documentales relacionados con los momentos históricos.**

### ***2.2.1 Siglo XVIII.***

De este periodo, lamentablemente, en el Archivo Histórico Provincial de Málaga no se conserva el Catastro del Marques de la Ensenada. Esta documentación se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Granada.

### ***2.2.2 Desde 1845 a 1906.***

Desde la Reforma de Alejandro Mon a la Ley del Catastro de 1906.

Esta etapa comprende: Amillaramientos y Catastro de Masa de Cultivos. Como hemos visto el punto de partida es la Reforma Tributaria de 1845, los tributos se cobraban por el sistema de los Amillaramientos.

De esta etapa, hay que destacar de lo conservado en el Archivo Histórico Provincial de Málaga, los siguientes libros:

- *Lista cobratoria de la contribución territorial del producto liquido de bienes inmuebles, cultivo y ganadería del año 1850 de Ronda, no está completa.*



- *Registro alfabético de contribuyentes por territorial de 1861*
- *Copia de los repartimientos de la contribución territorial de Viñuela para los años de 1861 a 1875*
- *Registro de actas de las secciones de la Junta Provincial de Amillaramientos 1877-1880.*
- así como cuatro libros auxiliares de cuenta corriente de los ingresos del cobro de la contribución territorial que abarcan las fechas de 1861 a 1888.

A partir de 1873 comienzan a promulgarse una serie de Leyes de Rectificación de Amillaramientos. Prácticamente son anuales, los documentos característicos de este periodo son las Cartillas Evaluatorias. En realidad son un conjunto de documentos que de manera detallada recogen la producción agrícola y pecuaria por término municipal. En esta misma línea está la *Ley de Rectificación de las Cartillas Evaluatorias de 17 de julio de 1895*<sup>7</sup>, en la que la normativa detalla todos los trabajos que se deben ir haciendo para la formación de lo que a partir de agosto de 1896, con la *Ley de 24 de agosto de Rectificación de Cartillas Evaluatorias*, se conocerá como el Catastro de Masas de Cultivos.

En el Archivo Histórico Provincial de Málaga se conserva “el Catastro por Masas de Cultivos y Clases de Terreno” de la mayor parte de los pueblos de la provincia, 99 en concreto. Con un total de 55 unidades de instalación. Suponen un total de 15 m/l. Se trata de una documentación de gran riqueza informativa. En ella se va pueblo por pueblo recogiendo los trabajos agronómicos que llevaron a cabo las brigadas. Muchos de ellos cuentan con planos del Instituto Geográfico y Estadístico a escala 1:25.000, en los que se representan las líneas divisorias de cultivos y calidades del terreno; también aparecen numerosos croquis en los llamados “itinerarios con brújulas”. Esta planimetría es numerosa y en ella se recogen gran cantidad de detalles del terreno.

Se desarrolla todo un estudio agronómico con la *Cartillas Evaluatorias*, en las que se dan numerosos datos de la producción tanto rústica como pecuaria, terminando con unos resúmenes de la riqueza amillarada y la comprobada, comparándolo con la que resulta del estado de valores del ejercicio de 1896-1897. Es precisamente en este último documento donde se ponen de manifiesto las diferencias entre la riqueza amillarada y la comprobada, la ocultación que había de los bienes inmuebles. Los trabajos en la provincia de Málaga se llevaron a cabo entre 1897 y 1899.

Los documentos que componen las *cartillas evaluatorias* de la Riqueza Rústica son un total de 32, van numerados del 1 al 15, siendo análogos en todos los municipios. Del documento nº 17 en adelante, se incluyen o no dependiendo de los cultivos que se desarrollen en cada municipio, que variarán según su orografía, clima, suelo, etc.

En cuanto a la Riqueza Pecuaria se adopta el mismo esquema que la Riqueza Rústica pero con menos documentos, el esquema numérico consta de 7 documentos fijos en todos los términos municipales y a partir del octavo, aparecen los documentos de explotaciones pecuarias, tales como el ganado caballar, el mular, el asnal, el vacuno, el cabrío, el lanar, los distintos de cerda y el de las colmenas.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> CRUCES BLANCO, Esther. “Las Memorias de las Cartillas Evaluatorias de la Riqueza Rústica y Pecuaria conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Málaga” *CT Catastro* (Madrid) nº 54, julio, 2005, p. 106-126. CRUCES BLANCO, Esther. “Los Itinerarios con Brújula, un documento para el conocimiento del territorio y de sus habitantes. Cuadernos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Málaga” Pendiente de publicación en *CT Catastro* (Madrid).

<sup>8</sup> Ver CRUCES BLANCO, Esther. Op. Cit. P. 110. FERNÁNDEZ ESCORIAL, Manuela. “Documentación catastral conservada en el Archivo Histórico Provincial de Málaga: las transferencias del Catastro a los Archivos Históricos Provinciales” *CT Catastro* (Madrid) nº 54, julio, 2005, p. 85-104.

Por lo que respecta al catastro de urbana de este periodo y desde la Ley de Presupuestos de 1893 se crearon los *Registros fiscales de edificios y solares*. Regulados en el Reglamento de la Contribución sobre edificios y solares de 24 de enero de 1894, recogen los datos de cada finca urbana con sus características. Con estos registros se elaboraban los *Padrones de Edificios y Solares*.

En el Archivo Histórico Provincial de Málaga existen 325 *Registros fiscales de edificios y solares* cuyas fechas extremas van desde 1904 a 1964 y aumentan a partir del Reglamento de 1913 hasta 1939 siendo muy abundantes en los años 20, tanto de Málaga capital como de los pueblos. De los *Padrones de Edificios y Solares* se conservan 33 con fechas posteriores desde 1926 a 1958.

### **2.2.3- 1906-1925.**

Con la Ley de 1906 se pone en marcha el Avance Catastral, para llegar a conseguir el Catastro Parcelario, como hemos visto en el recorrido histórico.

La provincia de Málaga es una de las primeras en las que comienzan los trabajos del nuevo catastro. Con la Ley de 1906 y el Reglamento que la desarrolla de 1913 se llevaron a cabo los trabajos con gran prontitud según queda reflejado en la documentación. Prácticamente se conservan los documentos de todos los pueblos de la provincia que la ley y el reglamento, de manera explícita, relacionan, las fechas de confección de estos son entre 1917 y la década de los años 20. De la gran mayoría de los pueblos existe la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las relaciones de los tipos evaluatorios, como resultado último de todos los trabajos que se llevaban a cabo y que se ven reflejados en los documentos, antes de 1922.

Se trata de un grupo de cajas muy numeroso, van desde el número de signatura 16.850 al 16.974. Entre los documentos podemos citar:

1. *Memoria del proceso catastral*
2. *Libretas de campo*
3. *Características rústicas*
4. *Índice alfabético de propietarios*
5. *Hojas Declaratorias*
6. *Cuadernos de prorrateo*
7. *Resumen de superficies por cultivos y clases*
8. *Aprobación del Avance Catastral de la Riqueza Rústica y pecuaria del término ...*
9. *Aprobación de características.*
10. *Resumen de características correspondientes al período geométrico del Avance Catastral del término ...*
11. *Informe*
12. *Imponibles*
13. *Relación de tipos evaluatorios correspondientes al término de ...*
14. *Relación definitiva de tipos evaluatorios correspondientes al término de...*
15. *Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta Parcial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general.*
16. *Cálculo del cuadro de tipos evaluatorios, aprobados por la Jefatura Provincial.*
17. *Estado definitivo de los diferentes cultivos o aprovechamientos existentes en dicho término con expresión de sus clases, valores en venta y renta y tipos evaluatorios.*
18. *Variaciones en las características parcelarias del término de... aprobadas por la Dirección Provincial en virtud de los informes de la Junta Pericial de dicho término y de la propuesta del Ingeniero D....*

19. *Estado de los valores en venta, renta y productos máximos y mínimos de los diferentes cultivos de este término*
20. *Estado gradual del número de contribuyentes comprendidos en la lista precedente, según el importe de las cuotas que satisfacen.*
21. *Registro resumen de la propiedad y riquezas rústicas de dicho término.*
22. *Estudio de rentas y líquidos*
23. *Padrón de la contribución total que ha de gravar a dicha riqueza en el ejercicio económico de 19.*
24. *Aprobación del Registro fiscal de la Riqueza Rústica y Pecuaria del término de (en cada caso, el que sea)*
25. *Expediente administrativo de apremio contra común de vecinos*
26. *Desglose y resumen*
27. *Boletines oficiales*
28. *Estado de planimetría*
29. *Croquis*
30. *Planos.*
31. *Instancias de reclamación, actas y otros documentos.*

De esta documentación hay que destacar otro grupo de unidades de instalación que contiene los documentos finales de estos trabajos y que son:

- *Hoja Catastral:* en ella se describe parcela a parcela, están ordenadas por número de polígono y número de parcela. Recogen las características de la parcela y se anotan los sucesivos propietarios.
- *Cédulas de Propiedad:* en este documento se anotan las parcelas que cada propietario posee. Estas están ordenadas alfabéticamente.

Tanto las hojas catastrales como las cédulas se encuentran separadas por términos municipales.

Además de estos dos tipos documentales, y en las zonas donde comienza a trabajar el Servicio de Conservación del Catastro, aparecen otros documentos que son las *Hojas Declaratorias*, que era el documento que debían presentar los propietarios cuando había variaciones en sus posesiones. Podían ser cambios de cultivos, divisiones de la parcela, compra, ventas, etc. Podían ser presentadas a la Junta Pericial tanto por el comprador como por el vendedor, incluso por ambos simultáneamente.

Estos tres tipos de documentos se dan en diferentes etapas, pero en esta fase son muy abundantes. En el inventario se puede comprobar que en el Archivo Histórico Provincial de Málaga tenemos desde la signatura 18.253 a la 19.824. Debido a su formato, de 17 por 25 cm., se conservan en cajas que Hacienda confeccionaba a propósito para estas hojas.

Hay que reseñar que la documentación de este periodo suele estar elaborada de manera muy detallada, característica que no se dará en momentos posteriores. Por ejemplo, podemos citar documentos referidos a:

- *Imponibles.*
- *Relación de tipos evaluatorios correspondientes al término municipal de.*
- *Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta Pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general.*
- *Cálculo del cuadro de tipos evaluatorios, aprobados por la Jefatura Provincial.*
- *Estado definitivo de los diferentes cultivos o aprovechamientos existentes en dicho término con expresión de sus clases, valores en venta y renta y tipos evaluatorios, etc.*

Con estos documentos aparecen otros que corresponden a legislaciones posteriores, y que aprovechan los trabajos realizados para hacer un nuevo levantamiento del catastro, o bien para la conservación del mismo.

En 1924, el Avance de Rústica que proponía la ley y su reglamento estaba finalizado en Málaga para 83 términos municipales, la riqueza comprobada era de 24.501.163 de pesetas, la amillarada era de 12.237.254 pesetas, lo que suponía un 100% de aumento.<sup>9</sup> En la provincia quedaba pendiente de realizar el Avance sólo de 19 pueblos, en los que ya se habían comenzado. Además y esto es importante, se había implantado el Servicio de Conservación desde 1918, fecha relativamente temprana. Para 1928 el Avance Catastral en Málaga estaba concluido.

#### **2.2.4. 1925-1932.**

En este periodo la documentación vuelve a ser reflejo de la normativa. Como hemos visto se emprende un Catastro Parcelario con la Ley de 1925, pero en la provincia de Málaga se tenía prácticamente concluido el Avance, así que se trabajaría sobre esta documentación ya realizada.

De todas maneras, la ejecución de este catastro parcelario comenzó en la franja donde había quedado el Avance Catastral, se desarrolla más en la zona comprendida de Castilla la Nueva, Submeseta Norte y Valle del Ebro. Era la primera vez que no se comenzaba cualquier modificación catastral de Sur a Norte.

Esta es la causa de que en el Archivo Histórico Provincial de Málaga la documentación de este periodo sea más escasa, ya que en la provincia como hemos visto anteriormente el Avance Catastral estaba finalizado muy tempranamente. Lo que puede ser algo más definitorio en la documentación de ahora es que la realización de los croquis representan la parcela con más detalle, en los años anteriores no se llegaba a esta representación tan exhaustiva.

#### **2.2.5. 1932-1940.**

En esta fase como hemos visto en lo referente a la legislación, hay dos retrocesos, primero hacia la ley de 1906 y luego al Catastro de Masas de Cultivos del siglo XIX, de ambas disposiciones hay menos ejemplos en el fondo documental del Archivo Histórico Provincial de Málaga que en otros periodos.

Existen algunas fotografías aéreas, pero este tipo de documento comienza a ser más abundante en la década de los años 60 y 70.

Tanto durante la dictadura de Primo de Rivera como la de la II República fueron poco fructíferas para el desarrollo del Catastro en España, y sobre todo en la zona del país en la que se había llevado a cabo el Avance de 1906, en el Sur. Este hecho se manifiesta en la documentación: no sólo es más escasa sino que cualquier modificación o complemento al conocimiento del territorio se hace sobre planos, mapas o cualquier otro documento existentes de fases anteriores.

#### **2.2.6- Desde 1940 a 1985.**

La documentación de este período es de nuevo muy abundante, el desarrollo del Catastro, una vez acabada la contienda civil, es significativo y la legislación así lo exige. Los

---

<sup>9</sup> MINISTERIO DE HACIENDA: "Resumen numérico de la memoria formulada por la sección de Catastro de la Riqueza Rústica. Año de 1923." Madrid: Imprenta del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, 1924.

documentos más característicos de esta etapa siguen siendo los mismos que en fases anteriores, pero con mayor proliferación; a los que hay que añadir:

- *Relaciones de pagos y Parajes del Término Municipal...* en cuestión. En estas listas se anotan los nombres de los parajes de cada término municipal. A veces la manera de identificar una parcela es por el paraje en que se encuentra. El nombre del paraje suele perdura más que los números de polígono y de parcela.
- *Índices de propietarios de cada término*
- *Relaciones de características* que si bien ya las había anteriormente ahora se multiplican y comenzaran a aparecer encuadradas e impresas en ordenador.
- *Copias planos* numerosas y en diferentes tipos de papel y con diferentes técnicas.
- *Apéndices de variaciones gráficas.*
- *Libros de cédulas de propiedad.*

Es de esta fase de cuando conservamos en el Archivo Histórico Provincial una serie documental del catastro de urbana muy completa. Son los expedientes de las fincas de urbana que se desarrollan a partir de la *Ley 41/1964 de Contribución Territorial de Urbana*. También se les conoce como fichas catastrales de implantación. Están ordenadas por municipios y, dentro de cada término municipal, por polígono, manzana y parcela, en Málaga capital y en algunos pueblos, en otros pueblos de menor de categoría están ordenadas por calles, avenidas, plazas, etc.

Cada ficha o expediente dispone de los datos de la propiedad (propietario, linderos, superficie, etc.) que se anotan en una especie de carpeta y una hoja donde aparece un croquis y en muchas ocasiones una fotografía de la casa. A estos documentos básicos se pueden añadir otros más específicos en cada caso, copias de escrituras, reclamaciones, división de la propiedad, etc.

El volumen de estos expedientes de urbana es de 533 metros lineales, correspondiendo las signaturas para los expedientes de Málaga capital desde el número 14.917 al 16.564 y para los expedientes relativos a los pueblos desde el número 19.839 al 21.863 y desde el 22.378 al 23.173.

### **2.2.7. Desde 1985 a nuestros días.**

La documentación del Catastro en el Archivo Histórico Provincial en estos últimos años es menos abundante. Pueden aparecer correcciones datadas en los años ochenta en documentos de periodos anteriores como ya hemos explicado. De todas formas si conservamos documentación de estas fechas, hay numerosos *libros de características* impresos que son muy utilizados por los usuarios para localizar los datos de sus parcelas.

Además la documentación sigue siendo transferida con lo que recibiremos más documentación de la década de los ochenta y años posteriores.

## **3. Conclusión.**

Los soportes informáticos son en la actualidad los que comienzan a utilizarse más en nuestra sociedad, el Catastro no es una excepción. Hoy, la Gerencia del Catastro desarrolla una labor informativa a través de la página web<sup>10</sup> y en las mismas oficinas con programas informáticos. Serán estos documentos, en estos soportes, los que dentro de un tiempo comiencen a llegar a nuestros archivos. Como recoge Carmen Garrigues el catastro moderno es

<sup>10</sup>

<http://www.catastro.minhac.es>

“una ingente base de datos a disposición de los clientes”, pero como ella también argumenta se continua generando documentación en papel que se tiene que gestionar y son muchos los profesionales que siguen trabajando en ello.<sup>11</sup>

No obstante, sabemos que las transferencias son continuas entre las instituciones y los Archivos Históricos, y en muchas ocasiones se transfiere documentación que pertenece a periodos muy anteriores, por lo que no descartamos la posibilidad de que aumenten los fondos documentales de Catastro con documentos que hoy echamos en falta en nuestro Archivo.

En este punto habría que hacer constar que la relación del Archivo Histórico Provincial de Málaga con la Gerencia del Catastro de Málaga y con la Dirección General del Catastro se desarrolla en un marco de colaboración cordial.

En cuanto al uso de esta documentación, de manera global, hay que destacar que mayoritariamente es servida a los ciudadanos que necesitan acudir a ella para solventar problemas con sus propiedades, y a la administración de Hacienda. Pero existen otras muchas posibilidades de investigación, como se pone de manifiesto en otro estudio de esta misma publicación.

---

<sup>11</sup> GARRIGUES CARNICER, Carmen. “Plan de archivos catastrales: 1999-2002, un balance” **CT Catastro** (Madrid) nº 49, octubre, 2003, p. 97-132.